

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 180, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIA, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3277.

LUNES 11 DE SETIEMBRE DE 1843.

Diez Cuartos.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

Al Gobierno provisional.—Son de tal interes, gravedad y delicadeza los negocios peculiares al ministerio de Estado, que para evitar las consecuencias de un desacierto y los trascendentales daños de una resolucion ligera ó poco preparada, el Gobierno ha cuidado desde tiempos muy remotos de nombrar cierto número de personas distinguidas en ilustracion y prudencia, para que con su dictámen y noticias prácticas pudiese el Ministro despachar recta y acertadamente. Las alteraciones que sufrió la organizacion pública del Gobierno en época reciente le privaron de los altos cuerpos consultivos, precisamente cuando las cuestiones exteriores requerian un particular estudio, y sin igual vigilancia la conservacion de los derechos é intereses españoles en el extranjero.

Privado de este auxilio el ministerio de Estado, sus oficiales, ademas del trabajo de instruir los expedientes, tuvieron el de dar dictámen, que por razonado y prudente que sea, las mas veces carece de toda la fuerza necesaria para formar la conviccion positiva del Ministro.

De aqui ha nacido que, ó se demorasen los negocios, ó llevasen las resoluciones cierto carácter de indecision que les es perjudicial.

El Gobierno ha preparado en años anteriores diferentes proyectos de ley para el restablecimiento del Consejo de Estado ú otro cuerpo de la misma índole consultiva; pero ocupada la atencion de las Cortes en cuestiones siempre urgentes, no han podido presentarse á la discusion los referidos trabajos. Entretanto la alteracion natural, y la que por efecto de circunstancias ocurre en el personal del ministerio de Estado, hacen cada dia mas precisa la creacion de una junta auxiliar, que aunque sea interinamente y hasta tanto que las Cortes resuelvan de un modo definitivo, subsane los inconvenientes que quedan indicados.

Por estas razones el que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion del Gobierno provisional del Reino el adjunto decreto. Madrid 10 de Setiembre de 1843.—Joaquin de Frias.

El Gobierno provisional del Reino, á nombre de S. M. Doña Isabel II, ha tenido á bien decretar:

1.º Se crea una junta consultiva del ministerio de

Estado, compuesta de un presidente, cuatro vocales y un secretario sin voto, los cuales se nombrarán entre las personas que hayan servido distinguidamente en las diversas categorías de la carrera diplomática por su ilustracion, prudencia y conocimientos prácticos, exceptuándose uno que será nombrado entre los funcionarios del ministerio de Hacienda, para que con sus noticias en materia de leyes de aduanas y aranceles pueda contribuir al acierto de los acuerdos de la junta en las reclamaciones comerciales.

2.º Estos individuos disfrutará una gratificación de 10 rs. mensuales, ademas del haber que tuvieren como cesantes. La gratificación se satisfará por la pagaduría de Estado con cargo por ahora al fondo de imprevistos.

3.º Será atribucion de la junta consultiva del ministerio de Estado instruir y dar dictámen al Ministro del ramo en los negocios que la remitiere sobre política, comercio, tratados de todas especies, ó proyectos de ellos, límites, reclamaciones de presas, franquicias y otros que ocurriesen.

4.º Estas disposiciones tendran un carácter meramente interino y dependiente de lo que definitivamente resuelvan las Cortes.—Joaquin María Lopez, Presidente.—Madrid 10 de Setiembre de 1843.—El Ministro interino de Estado, Joaquin de Frias.

El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrar presidente de la junta consultiva del ministerio de Estado, creada por decreto de hoy, al duque de Frias, embajador de S. M. y Ministro que fue de Estado; vocales á D. Mauricio Carlos de Onis, Ministro que fue de Estado; D. Mariano de Carnerero, ministro plenipotenciario de S. M. en Berna; Don Juan Gutierrez de la Concha, encargado de Negocios, cesante; D. Francisco de Bartolomé y Colomo, intendente de primera clase y vocal que fue de la junta consultiva de Aduanas y Aranceles, y secretario á D. Francisco María Marin, oficial cesante del ministerio de Estado.—Joaquin María Lopez, Presidente.—Madrid 10 de Setiembre de 1843.—El Ministro interino de Estado, Joaquin de Frias.

Para reemplazar á D. Mariano de Carnerero como ministro plenipotenciario de S. M. en Berna, el Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar á D. Luis Lopez de la Torre Aillon, antiguo oficial en el ministerio de Estado y secretario de embajada en Paris; y para la plaza de vocal que este desempeñaba en la junta de exámen y liquidacion de créditos procedentes de tratados, á D. Angel Calderon de la Barca, ministro plenipotenciario cesante.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien admitir á D. Eugenio Moreno Lopez la renuncia que ha hecho de la plaza de fiscal de la audiencia territorial de Madrid para la que estaba nombrado.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, por decretos de 3 de este mes se ha servido nombrar á D. Valentin Garralda, juez de primera instancia de Madrid, para una plaza de magistrado de la audiencia territorial de Zaragoza, y trasladar á D. Antonio Marquez Osorio, magistrado de la de Canarias, á instancia suya, á igual plaza en la de Granada.

Por decreto de fecha 6 ha accedido también á la permuta que de las suyas respectivas han solicitado los magistrados D. José Cano Manuel y D. José Tormo y Garaigorta, nombrando al primero para la audiencia de Albacete, y al segundo para la de Burgos.

Por decretos de 8 se ha servido igualmente nombrar magistrados de la de Cáceres á D. Joaquin de Roncali, juez que ha sido de Villalon y de Priego; á D. Rafael Gordillo y Ariza, que lo fue de Torrox; y en comision á D. José Lacombe, que en iguales términos sirvió una de las fiscalías de la audiencia de Albacete: nombrar fiscal de esta á D. Luis Hilario Castroverde, que lo es del juzgado privativo de alabarderos; y acceder á la instancia de D. Pelegrin José Saavedra, magistrado de la audiencia de Cáceres, nombrándole para igual plaza en la de la Coruña.

Finalmente, por decretos expedidos con fecha 9 del actual ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Collantes, auditor cesante del undécimo distrito militar, para la regencia de la audiencia territorial de Burgos; y á D. Fernando Madoz, intendente y gefe político cesante, para la plaza de fiscal de la de Madrid, que resulta vacante por renuncia de D. Eugenio Moreno Lopez.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, por resolucion de 5 de este mes ha tenido á bien nombrar para el juzgado de primera instancia de Madrid, que resulta vacante por promocion de D. Valentin Garralda, á D. José Sirvent y Bonifacio, abogado del colegio de esta corte y actual síndico de su ayuntamiento.

Por otras de fecha 6 se ha servido mandar que cesen D. Rafael Gay Fernandez en el desempeño del de Colmenar Viejo, y D. Eugenio del Conde en el

BOLETIN.

ARISTOFANES.

La comedia política y religiosa en Atenas (1).

“Lloraba por vosotros, dice Pistetero á las aves, por vosotros que en los primeros tiempos erais Reyes.—Nosotros Reyes! responde la asamblea. ¿Reyes de qué?—Reyes de todo lo que existe, de mí, de mi compañero que aqui veis, de Júpiter mismo, porque vosotros sois mas antiguos que Saturno y que los titanes y que la tierra.—¿Que la tierra?—Sí, que la tierra.—Jamás lo habiamos oido decir.—Ya lo creo; ignorantes y descuidadas como sois, ni siquiera habeis leído á Esopo que dice que la alondra existió antes que todas las cosas, antes que la misma tierra &c.” Por estas razones y otros datos tomados de la historia, Pistetero prueba perfectamente la legitimidad de las aves, y en su consecuencia las exhorta á edificar en sus dominios aereos una ciudad grande como

(1) Véase el núm. 3274.

Babilonia. “Cuando esté construida, les dice, intimareis á Júpiter que os restituya el poder que ha usurpado; si rehusa hacerlo le declararéis una guerra sagrada, y le impedireis que atraviese en adelante vuestro país para ir á corromper las esposas de los hombres, como corrompió á Alcmeon, Semele y tantas otras. En cuanto á los hombres, si entre ellos hubiere algunos que no reconozcan vuestros derechos, destacareis contra ellos algunas legiones de gorriones que coman los granos en sus campos despues de hecha la siembra. ¡Que vayan entonces á pedir trigo á Ceres! Pero á los que se convirtieran á vuestro culto los enriqueceréis, y si las langostas destruyen sus viñas ó los mosquitos sus higueras, un batallon de mochuelos y tordos les librará de aquellos enemigos. No estarán obligados á construir templos de marmol; el templo de las aves será un bosque de olivos: no habrá que hacer peregrinaciones á Delfos ó al Oasis de Ammon; bastará ofrecer á las aves bajo los árboles un poco de cebada ó de trigo en la mano....”

Este plan parece admirable al pueblo alado y le colma de gozo: la grande empresa queda adoptada por aclamacion. El coro inaugura la nueva religion con un himno cómico, en que se invoca la cosmogonia oriental como prueba y justificación de la preeminencia de las aves sobre los dioses. Es aquella una teología sacada de las mas antiguas tradiciones sacerdotales, pero ridiculizada y sembrada de alusiones y burlonadas, es una

caricatura de alto estilo ditiámbico, una parodia que pasa sin cesar de la gravedad á la farsa, y que recorre hasta los mas opuestos extremos de la imaginación.

“O vosotros, hombres que vivís en las tinieblas, raza efímera como las hojas de los árboles, existencias agonizantes, simulacros de barro, sombras pasajeras, seres de un día y sin alas, mortales miserables y tan fugitivos como un sueño, escuchad atentamente las palabras que vamos á dirigirlos nosotros los inmortales, nosotros los vivientes en la eternidad; nosotros que reinamos en los aires, que no envejecemos, y que nos ocupamos de las cosas impercederas y eternas, á fin de que instruidos por nosotros acerca de los verdaderos sentimientos superiores, acerca de la naturaleza de las aves, de los dioses, de los rios del Erebo y del Caos, podais en adelante despreciar altamente á Pródico y á su filosofía.

“En el principio existian el caos y la noche, y el sombrío Erebo y el vasto Tartaro; pero la tierra no existia, ni el aire, ni el cielo. En el inmenso seno del Erebo la noche de negras alas puso desde el principio un huevo sin germen, del cual en la serie de los tiempos salió el Amor, radiante con sus alas de oro, y rápido como los torbellinos de las tempestades. Este, uniéndose á su vez en la inmensa noche del Tartaro al caos alado, engendró hijos que fueron nuestra raza, y que hicieron luego á la luz. Los dioses no existieron hasta que

